



REF.: OTORGA NUEVO UN PLAZO POR 30 DIAS PARA EL INICIO DE OBRAS A PROYECTOS INDIVIDUALES PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS LITERALES B 1) Y B 2) DEL ART. 5° DEL D.S. 255 (V. y U.) DE 2006, DE 41 BENEFICIARIOS(AS), DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

095

RESOLUCIÓN EXENTA N°

PUERTO MONTT,

22 ENE. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 21, literal I);
2. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. El Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 2010, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
4. La Resolución Exenta N° 860, de fecha 12.06.2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, mediante el cual se realiza el llamado especial 2015 a postulación para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para la atención de viviendas del Programa "Quiero Mi Barrio" de selección 2014. Fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y forma de distribución para las comunas de Osorno y Puerto Montt y sus posteriores modificaciones;
5. La Resolución Exenta N° 2026, de fecha 30.11.2015, que aprueba nómina de postulantes seleccionados para la región de Los Lagos y compromete recursos que se destinarán al financiamiento de subsidios, correspondiente al mes de noviembre del llamado especial 2015, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para la atención de viviendas del Programa "Quiero Mi Barrio" de selección 2014, de las comunas de Puerto Montt y Osorno de la región de Los Lagos.
6. El Ord. N° 10, de fecha 07.01.2016, de la Municipalidad de Puerto Montt que solicita prórroga inicio de obras Proyecto PPPF, Barrio Bosque Nativo.

7. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 237, de fecha 22.01.2016, en orden a otorgar prórroga de inicio de obras para proyecto del Comité Bosque Nativo, que involucra 41 beneficiarios de la comuna de Puerto Montt, del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, letras b 1) y b 2), regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;

8. El Ord. N°276/20.02.2015 de la SEREMI MINVU a la Jefa de la División Jurídica del MINVU, que solicita se pronuncie sobre aplicación práctica según el artículo 21 letra I) del DS N°255, PPPF, en relación al Decreto Exento N°673/2010, sobre facultad delegada para otorgar nuevo plazo en inicio de obras;

9. El Ord. N°0043/05.03.2015 de Jefa de la División Jurídica del MINVU al SEREMI MINVU, que otorga respuesta al oficio que precede;

10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 48, de fecha 28 de marzo de 2014, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Res. Ex. N° 860, de fecha 12.06.2015, establece en su numeral 20) que: "El inicio de obras se realizará en un plazo máximo de 45 días corridos desde la fecha de la resolución exenta de selección de beneficiarios emitida por la SEREMI".

2. Que de acuerdo a lo anterior, el plazo para inicios de obra comienza a correr a partir de la Resolución Exenta N° 2026, de fecha 30.11.2015, finalizando el término de 45 días corridos, el día 14 de enero de 2016.

3. Que, estando dentro del plazo, a través de Ord. 10, con fecha 07.01.2016, de la Municipalidad de Puerto Montt, solicita a SERVIU Región de Los Lagos, la prórroga de inicio de obras de proyecto del Comité Bosque Nativo, que involucra 41 familias beneficiadas del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, letras b 1) y b 2), pertenecientes a la comuna a su cargo. Justifica su solicitud señalando que la Res. EX. N° 2026, de fecha 21.11.2015 les fue remitida por la SEREMI vía correo electrónico, con fecha 21.12.2015. a su vez señala que al día del Ord., no han recibido la Orden de Servicio por parte de SERVIU, que les permite la entrega de terreno al contratista, estando a 5 días hábiles del plazo establecido para el inicio de obras;

4. Que, encontrándose vencido el plazo para otorgar la prórroga solicitada y mediante Ord. N° 237, de fecha 22.01.2016, el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos solicita otorgar prórroga de inicio de obras para proyecto del Comité Bosque Nativo, que involucra 41 familias beneficiadas del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, letras b 1) y b 2), pertenecientes a la comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, sin justificar los motivos por los cuales no se le dio respuesta, dentro del plazo establecido, a la Municipalidad de Puerto Montt.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior y tomando en consideración que las familias beneficiadas afectadas se encuentran dentro del marco de intervención del Programa "Quiero Mi Barrio" de este Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se ha determinado aplicar lo dispuesto en el artículo 21 letra I), del DS 255 (V. y U.) 2006, que faculta al SEREMI, con autorización del Ministro, en caso de ser necesario, otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras.

6. Que, al respecto, el Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 2010, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras.

7. Que, anteriormente, la Unidad Jurídica de la SEREMI MINVU Los Lagos, y ante similares circunstancias solicitó un pronunciamiento al División Jurídica del MINVU, sobre cuál sería la aplicación práctica del artículo 21 letra I) del DS N° 255, PPPF, en relación a la facultad delegada para otorgar nuevo plazo en inicio de obras, a través del Decreto Exento N°673/2010M;

8. Que, a través de Ord. N° 0043, la DIJUR, expresa en su parte conclusiva que, "...en relación a la delegación de facultades contenidas en el Decreto N° 673 (V. y U.) de 2010, es el SEREMI quien puede otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, para lo cual dictará el acto administrativo que corresponda...";

9. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, como asimismo lo expresado desde la División Jurídica, esta SEREMI concluye que existiendo la facultad delegada, que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido iniciarse dentro de los plazos establecidos en la Res. Ex. N° 860, de fecha 12.06.2015 y en el entendido que la normativa expresamente faculta prorrogar u otorgar nuevo plazo sin señalar la cantidad de veces, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas y cuyo objetivo principal sea la de iniciar las obras y en definitiva que tenga fundamentos tales que permitan justificar la solicitud de nuevo plazo, como una solución real de iniciar y concretar este proyecto que involucra 41 familias del Comité "Bosque Nativo" de la comuna de Puerto Montt y, tomando en consideración que los certificados de subsidio aún se encuentran vigentes, pues tienen fecha de vencimiento el día 30 de noviembre de 2016, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. OTORGA NUEVO PLAZO POR 30 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para el inicio de obras a Proyecto Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título II, literal b 1) y b 2), Mejoramiento de la Vivienda, regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, del Comité "Bosque Nativo" que involucra 41 beneficiarios(as) pertenecientes la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, establecidos en la Res. Ex. N° 2026, de fecha 30.11.2016.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se reitera que SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean iniciadas dentro de los plazos establecidos y a dar respuesta

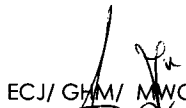
dentro de los plazos, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

3. Se deja constancia que la presente resolución no modifica el plazo de término de obras, que necesariamente deberá concretarse al 30 de noviembre de 2016, y en caso de requerirse una prórroga o aumento de plazo de los Certificados de Subsidio, deberá solicitarse de acuerdo a las reglas generales establecidas en el D.S N° 255, de 2006.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"


EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS


ECJ/ GHM/ MWG /mwg

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Municipalidad de Puerto Montt
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


MARIA CONSTANZA WALKER
SECRETARIA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS LAGOS
MINISTRO
DE FE
PUERTO MONTT